

Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN No. 046

"Por la cual se nombra el Comité de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia para el periodo 2025 – 2027 y se deroga la Resolución de Presidencia No. 002 de 2025"

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren los Artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Universidad, y en cumplimiento de la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “*se garantiza la autonomía universitaria*” y que “*las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley*”.
2. Que, la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “*darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos*”.
3. Que, mediante la Ley 769 de 2002 se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, el cual fue modificado por la Ley 1383 de 2010.
4. Que, el Decreto Ley 2106 de 2019 dispuso que toda entidad, organización y empresa del sector público o privado con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), y este no requerirá aval para su implementación.
5. Que, el doce (12) de julio de 2022, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040040595 mediante la cual “*se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*.”.
6. Que, de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022, la Sala de Gobierno de la Universidad Católica de Colombia mediante el Acuerdo Número 043 del veintiuno (21) de abril de 2023, actualizó la Política de Seguridad Vial de la Institución.
7. Que, la Resolución 5178 de 2023, expedida en conjunto por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, adicionó el Título VI de la Circular Única de

Infraestructura y Transporte y resolvió modificar el proceso institucional para la verificación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

8. Que, la Superintendencia de Transporte, el 24 de julio de 2023, expidió el Anexo Técnico – PI/PESV con el propósito de Definir los aspectos técnicos, tecnológicos y operativos relacionados con el Procedimiento Institucional para la Verificación y Seguimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PI/PESV).
9. Que, la Sala de Gobiernos de la Universidad Católica de Colombia, expidió el Acuerdo No. 051 de fecha diez (10) de mayo de 2024, a través del cual “adoptó la Política de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia”.

De conformidad con lo anteriormente establecido.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia, estará conformado para el periodo comprendido entre el primero (01) de febrero de 2025 y el treinta y uno (31) de enero de 2027, por:

1. Dra. Paola Edith Cadena Santos, Asesora Jurídica de la Rectoría, quien lo presidirá.
2. Gladis Estela Rodríguez Sibiato, Profesional de Apoyo de la Oficina Jurídica.
3. Antonio Francisco Uribe Dussan, Director de la División de Servicios Generales o su delegado.
4. Anthony Rocha Ayala, Especialista de Habeas Data.
5. Homero Gerardo Estupiñán Bravo, Rector del Liceo de la Universidad Católica de Colombia o su Delegado.
6. Dra. Margarita Márquez Vásquez, Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Colombia.
7. Erika Lizeth Sánchez Barbosa, Profesional de Apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Dr. Fernando Augusto Montejo Ángel, Director de Bienestar Universitario o su delegado.

Parágrafo Primero: Todos los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de dos (2) años.

Parágrafo Segundo: Con el objeto de fortalecer y articular el funcionamiento del Comité de Seguridad Vial, el presidente del Comité podrá invitar, de forma permanente u ocasional, a las personas que considere necesarias.

Parágrafo Tercero: El Secretario del Comité de Seguridad Vial será elegido por los miembros del Comité, el cual definirá sus funciones y obligaciones. El Secretario, tendrá voz y voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las siguientes funciones del Comité de Seguridad Vial, según las normas vigentes:

1. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos desfavorables, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Universidad.
2. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
3. Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
4. Programar el plan de capacitación para conductores, mensajeros, estudiantes y demás actores de la vía.
5. Determinar las acciones de acompañamiento a desarrollar durante cada año.
6. Presentar campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante cada año.
7. Elaborar informes periódicos, que den cuenta de las acciones, programa adelantados y por ejecutar, analizando el impacto, costo – beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

ARTÍCULO TERCERO: El comité se reunirá en dos (2) sesiones ordinarias, las cuales tendrán lugar en el primer y segundo semestre, o de ser necesario podrá citar sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO CUARTO: Para sesionar válidamente el Comité de Seguridad Vial requiere la asistencia de por lo menos tres de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución de Presidencia No. 002 del 19 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Ratificar como responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia a la Dra. Paola Edith Cadena Santos, quien ocupa el cargo de Asesora Jurídica de la Rectoría de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General